BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. ----1187

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que La Señora **KAREN MARESA ACUÑA MARTINEZ**, **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** identificada con cedula de Ciudadanía **No.1.002.303.902 expedida en Sincelejo**, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora AURY ESTELLA SANCHEZ CAMACHO – Profesional Universitaria código 219 grado 15 del Programa Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario**,** la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Concédese **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: KAREN MARESA ACUÑA MARTINEZ,** identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 1.002.303.902 expedida en Sincelejo**, en las áreas de**:** Administración de Empresas en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación en Área Técnica, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

.**ARTICULO SEGUNDO**.- La Licencia de que trata el artículo anterior tiene vigencia por el termino de **Diez (10) años** contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO.- Licencia es válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: 03 SEP. 2019

VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Proyecto y reviso: Aury Estella Sánchez C.
VoBo Asesor Jurídico.